

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## **INFORME DE LA AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(OP No. 0022/2009)**





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)

### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	8
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	14
	2. Resumen del Informe de Control Interno	14
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	15
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	20
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	21
	2. Informaciones Financieras	21
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	22
	<b>ANEXOS</b>	23



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Desarrollo Fronterizo	DGDF
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE LA AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)** se realizó acogiéndose las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 0022 de fecha 16 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

#### 2. Objetivos de la Auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros y/o presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a la Ejecución Presupuestaria de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, abarcó el período comprendido entre 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la ejecución presupuestaria.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- La Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), se crea mediante el Decreto No. 443-00, del 16 de agosto de 2000, adscrita al Poder Ejecutivo.
- Ley 28-01 de fecha 04 de enero de 2001 que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
- El Decreto No. 539-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 28-01, que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.



## 5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la Ley que rige la creación y organización de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, sus principales objetivos son:

- a) Impulsar el desarrollo económico y social de las provincias de la región fronteriza.
- b) Construir y reconstruir caminos vecinales, vivienda y edificaciones, a fin de permitir a las familias de escasos recursos mejorar su hábitat y condiciones de vida.
- c) Construir y reparar acueductos y pozos tubulares, para así reducir el déficit de agua potable en las comunidades rurales.
- d) Fomentar el desarrollo agroforestal y frutícola, con el objetivo de impulsar la producción de plantas frutales, forestales y maderables.
- e) Fomentar la producción acuícola y apícola, a fin de incrementar los ingresos de estos productores.
- f) Incentivar el turismo interno en la zona fronteriza para así incrementar la actividad económica y turística de la referida zona.
- g) Construir pequeñas presas en la zona fronteriza, con el objetivo de aumentar el área de riego, garantizar el abastecimiento de agua para la crianza de peces, abrevadero de animales y consumo humano.
- h) Establecer e impulsar proyectos en las áreas: agrícolas, pecuarias, agroindustriales, artesanales y electrificación rural.
- i) Reforestar las cuencas hidrográficas de la región fronteriza, con especies frutales, forestales y maderables.

*[Handwritten signature]*



## 6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad son de la siguiente manera:

- **Nivel Ejecutivo** Dirección General
- **Nivel Operativo** Departamentos, Divisiones y Unidades

En el **Anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.

## 7. Principales funcionarios de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los principales funcionarios con: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y al cargo durante la gestión bajo examen.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores

**Ing. Miguel A. Bejarán**  
Director General

**Ing. Olgo Fernández**  
Ex Director General

Mayor General (DEM) E. N.  
**Manuel de Jesús Florentino Florentino,**  
Director General

**Ing. Virgilio A. Bautista**  
Ex Director General  
Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)

### *Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 0022 de 16 de enero de 2009, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2008, que se acompaña de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

di  
cd



### ***Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Ejecución Presupuestaria la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

### ***Bases para la Opinión con Salvedad***

Según se explica en el Capítulo V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, reflejan incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE TOTAL RDS
5.1	Retención de impuestos a los proveedores , no pagados a la DGII y ejecutados en gastos no presupuestados	622,508.13



### *Opinión con Salvedad*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la base para la Opinión con Salvedad, el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto 423-06 y de conformidad con la Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
**CRISTIAN DÍAZ PEREZ, C. P. A.**  
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA

  
**LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA





### III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera de la entidad comprende el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
Año terminado el 31 de diciembre, 2008  
(Expresados en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos/ (Faltantes)</u>
<b><u>INGRESOS:</u></b>				
Presupuestarios		95,310,098.00	92,867,648.18	(2,442,449.82)
Otros Ingresos	1.7	-	19,398,748.97	19,398,748.97
<b>Total ingresos</b>		<b>95,310,098.00</b>	<b>112,266,397.15</b>	<b>16,956,299.15</b>
<b><u>EGRESOS:</u></b>				
Servicios Personales	1.8	63,278,195.00	62,953,335.71	(324,859.29)
Servicios no Personales	1.9	18,271,239.00	16,228,020.49	(2,043,218.51)
Materiales y Suministros	1.10	9,845,957.00	9,772,256.01	(73,700.99)
Transferencias Corrientes	1.11	1,584,000.00	1,584,000.00	--
Activos no Financieros	1.12	2,330,707.00	2,330,035.97	(671.03)
<b>Total de egresos</b>		<b>95,310,098.00</b>	<b>92,867,648.18</b>	<b>(2,442,450.00)</b>
<b>Exceso de ingresos sobre los desembolsos</b>			<b>19,398,748.97</b>	



## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF) ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### NOTAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008  
(Valores expresados en Peso Dominicano - RDS)

## 1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

### 1.1 Base de presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

### 1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, y las transferencias recibidas de la Tesorería Nacional (TN) son registrados como ingresos bajo el método de lo percibido.

### 1.3 Reconocimiento de gastos

La **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

### 1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en la Ejecución Presupuestaria se expresan en pesos dominicanos.

### 1.5 Prestaciones laborales

La **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)** se rige por lo establecido en la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública.



## 1.6 Impuesto Sobre la Renta

La DGDF, en virtud de lo que establece el Artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

## 1.7 Ingresos

Los otros ingresos por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, están constituidos como sigue:

<u>Otros ingresos</u>	<u>Monto</u>
Secretaría de Hacienda Shell Card	237,953.72
Megla Plax (Aporte para Mantenimiento de Equipos)	27,100.00
Reclamación de Seguro a BanReservas	324,127.65
Venta de Vinos Plan Social de la Presidencia	170,761.60
Aporte del Centro de Desarrollo de Japón	80,388.00
Aporte de la Secretaría Administrativa de la Presidencia	1,200,000.00
Aporte Instituto Dominicano de Las Telecomunicaciones	558,418.00
Aporte de la Presidencia de la República	<u>16,800,000.00</u>
<b>Total</b>	<b><u>19,398,748.97</u></b>

## 1.8 Servicios personales

Los gastos por servicios personales por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, están constituidos como sigue:

<u>Servicios personales</u>	<u>Monto</u>
Sueldos fijos	39,390,750.92
Sueldos de personal contratado y/o igualado	340,000.00
Compensación por servicio de seguridad	2,081,348.39
Jornales	10,843,547.44
Regalía pascual	4,344,788.01
Contribuciones al seguro de salud	2,819,521.25
Contribuciones al seguro de pensiones	2,740,205.26
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	<u>393,174.44</u>
<b>Total</b>	<b><u>62,953,335.71</u></b>



### 1.9 Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales por el período terminado al 31 de diciembre de 2008, se detallan a continuación:

<u>Servicios no personales</u>	<u>Monto</u>
Servicio telefónico de larga distancia	1,548,325.27
Teléfono local	1,718,598.91
Telefax y correo	1,250.00
Servicio de internet y televisión por cable	3,862.60
Electricidad	1,304,607.34
Agua	10,839.00
Lavandería, limpieza e higiene	1,000.00
Residuos solidos	10,784.00
Impresión y encuadernación	5,312.80
Viatico dentro del país	664,588.00
Pasaje	500.00
Peaje	1,150.00
Edificio y locales	2,058,200.00
Seguro de bienes y muebles	2,981,020.29
Seguro de personas	3,317,760.00
Obras menores	49,353.88
Maquinarias y equipos	2,543,520.60
Gastos judiciales	357.80
Servicios especiales	5,900.00
Otros servicios no personales	1,090.00
<b>Total</b>	<b><u>16,228,020.49</u></b>



### 1.10 Materiales y suministros

La ejecución en materiales y suministros por el período terminado al 31 de diciembre de 2008, se detalla a continuación:

<u>Materiales y Suministros</u>	<u>Monto</u>
Alimentos y bebida para personas	48,662.11
Acabado textiles	90.00
Papel de escritorio	76,519.40
Producto de papel y cartón	100,916.03
Producto y arte grafica	268.90
Combustibles y lubricantes	6,342,801.32
Producto químico y conexo	102,194.74
Producto farmacéutico y conexo	30.15
Llanta y neumático	2,053,492.41
Artículo de plásticos	23,390.59
Producto de vidrio, loza y porcelana	2,842.00
Cemento, cal y yeso	10,904.00
Productos metálicos	328,815.13
Materiales de limpieza	49,644.29
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	41,683.39
Útiles de cocina y comedor	10,022.40
Producto eléctrico y afines	258,781.50
Materiales y útiles relacionados con informática	321,197.65
<b>Total</b>	<b><u>9,772,256.01</u></b>

cf  
ed



### 1.11 Transferencias corrientes

Las transferencias por el período terminado al 31 de diciembre de 2008, se detalla a continuación:

<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>Monto</u>
Becas y Viajes de Estudios	1,584,000.00
<b>Total</b>	<b><u>1,584,000.00</u></b>

### 1.12 Activos no financieros

Los activos no financieros correspondientes al período del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2008, se muestran en el siguiente cuadro:

<u>Activos no financieros</u>	<u>Monto</u>
Equipos educacionales y recreativos	19,604.00
Equipo de transporte	2,050,377.00
Equipo de computación	119,672.85
Equipo de comunicación y señalamiento	6,322.00
Equipos y muebles de oficina	16,452.01
Edificaciones	<u>117,608.11</u>
	<b><u>2,330,035.97</u></b>



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo*”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

- a) Falta de emisión de la declaratoria y difusión de los principios de valores éticos (Ley 41-08 del 16 de enero de 2008).
- b) Falta de registro contable sobre los compromisos con proveedores de bienes, servicios y obras, dificultando la determinación de la situación de los recursos y compromisos en cualquier momento, incluyendo la falta de un sistema eficiente de archivo de documentos. En adición pagos de facturas sin RNC y con Números de Comprobantes Fiscales inexistentes.



- c) Falta de control eficiente sobre el manejo del efectivo, destacándose, entre otros, la emisión de cheques sin usar debidamente la secuencia numérica, anulación de cheques sin que se mutile el área de las firmas, la documentación de pago no se le estampa el sello de “pagado”.
- d) Falta de control eficiente sobre el manejo del activo fijo, destacándose, la falta de reglamentación interna para el manejo de los mismos, los mobiliarios y equipos no están debidamente codificados, la entidad no cuenta con un inventario valuado y actualizado.
- e) Falta de registros adecuados de la asistencia del personal.
- f) Falta de cumplimiento con el Código Tributario de la República Dominicana en lo referente a deducciones realizadas a proveedores y no pagadas a la DGII.
- g) Falta de cumplimiento a la Ley 142-02, ya que algunos equipos de transporte no están provistos de seguro.
- h) Falta de cumplimiento a las formalidades, ya que no se legalizan las firmas de los notarios en los contratos de alquiler.

### 3. Observaciones adicionales sobre el control interno

#### 3.1. Información financiera

La administración de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)** no prepara estados financieros como son estados de resultados; estados de cambios en el patrimonio, estados de flujos de efectivo, para cada periodo, que muestren la situación financiera de la Institución, como establecen las normativas legales y contables vigentes.

La falta de los estados financieros mencionados es consecuencia de la inexistencia de un sistema de contabilidad, concebido y estructurado, con el uso de recursos tecnológicos electrónicos (los cuales están disponibles y accesibles en el mercado) que les permita registrar las operaciones y cualquier actividad o evento financiero-contable o no financiero desde su origen, de manera sistemática y automática, debidamente codificadas y clasificadas según exigen las normativas aplicables a este tipo de institución. Por lo que, no existen registros contables ni archivos apropiados para controlar las cuentas por pagar, los inventario de mercancías y activo fijo, por lo que, existe el riesgo de que se dupliquen pagos a proveedores y que se extravíen las mercancías en almacén, además, no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciaciones.

*Handwritten signature*



La Ley 126-01, del 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en su Artículo 8, Numeral 5, expresa: *“El sistema de contabilidad gubernamental creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguientes: Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública”*.

El Director General de Desarrollo Fronterizo, Sr. Manuel de Jesús Florentino Florentino, indica: *“Existe un sistema de contabilidad organizada automatizada donde se elaboran los estados financieros y se cumplen las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público. Anexo de los estados financieros”*.

Los Estados Financieros solicitados a los fines de realizar la auditoria no fueron recibidos, el examen se realizó al Estado de Ejecución Presupuestaria.

#### **Recomendación:**

Instruir a la Dirección Financiera y Administrativa el estricto cumplimiento de la Ley 126-01, del 27 de julio de 2001, además de cumplir las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo concerniente a la elaboración oportuna de los Estados Financieros de la entidad.

#### **3.2 Personal activo remunerado por otras entidades públicas**

Se observó que en la nómina de personal fijo de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, existen veinte (20) empleados que figuran en nóminas de otras entidades estatales como personal activo y pensionado, a los cuales se les ha pagado al 31 de diciembre de 2008 el monto de **RDS\$1,918,931.59**. Ver detalle en los Anexos 4A y 4B y en el siguiente cuadro:



No.	Nombre del Empleado	Cargo	CIE	Monto Pagado
1	Carlos José Marte Rodríguez	Director Adm. y Fin.	001-1222840-8	195,000.00
2	María Nieves Félix Rodríguez	Seg. Dir. General	001-0073207-2	91,000.00
3	Antonio Estévez Rodríguez	Enc. Ofic. Dajabón	001-0005730-6	97,651.31
4	Robinson Heredia Ruíz	Asist. De Ingeniería	001-1637182-4	56,333.33
5	Braulio Almonte Roque	Enc. De Compras	001-1170767-5	108,333.33
6	Nicolás Medina Florentino	Coordinador Reg. Sur	001-1171963-9	169,000.00
7	Heriberto Andrés Peña Rivas	Seg. Dir. Adm. y Fin.	001-1165881-1	16,250.00
8	José Martín Muñoz Jiménez	Coordinador Reg. Norte	001-1189006-7	169,087.66
9	Darío Antonio Núñez Estévez	Enc. Ofic. Montecristi	073-0010007-5	373,630.18
10	Miguel Ángel Vásquez Brito	Enc. De Trasp. Equipo.	001-1181687-2	86,666.67
11	Nelson Ureña Lebrón	Supervisor Agroforestal	011-0028228-2	65,000.00
12	Bernardo Cruz	Seg. Dir. General	001-1165680-7	43,333.33
13	Agustín María Valdez Pérez	Enc. Seg. Ofic. Central	001-1167261-4	86,666.67
14	Juan Evangelista Florentino M.	Sub Enc. Seg. Ofic. P.	001-1175770-4	42,250.00
15	Reyes Silverio Suárez Del Orbe	Gerente de Operaciones	001-1170048-0	195,000.00
16	Ramón Emilio Hilario Gelabert	Sup. Vivero Neyba	001-0801196-6	20,000.00
17	Sheila del Rosario Sosa Fabre	Auxiliar Administrativo	223-0100041-4	22,500.00
18	José Ney Beltre Cruz	Asistente Adm. Y Fin.	001-1710673-2	32,500.00
19	Rosa Margarita Roa Terrero	Tecnoc. Capacitación	011-0004967-3	30,875.00
20	Silvano Made Encarnación	Chofer Ofic. Ejec. Elías Piña	011-0002747-1	17,854.11
<b>Total</b>				<b>1,918,931.59</b>

La Ley 873 Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 31 de julio de 1978, en su Artículo 154, establece lo siguiente: *“Los militares en servicio activo no podrán desempeñar cargos remunerados y honoríficos que no sean de carácter oficial”*.

La Ley 379, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, en el Párrafo Único del Artículo 11, establece: *“Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios”*.

El Decreto No. 68-82, de fecha 18 de agosto de 1982, señala en su Artículo 1, lo siguiente: *“Ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente más de un puesto de trabajo remunerado, ni recibirá más de un sueldo por prestación de servicios a la Administración Pública, los organismos autónomos y/o las empresas en que el Estado tenga la dirección o la mayoría de las acciones. PARRAFO: Asimismo se descontinúa la práctica de recibir sobresueldos por parte de los funcionarios y empleados de la Administración Pública, con cargo a fondos de proyectos con financiamiento internacional”*.



La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 84 numeral 5, establece: “ *Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo*”.

El Director General de Desarrollo Fronterizo, argumentó: “ *A este personal militar no se le paga sueldo por la cuenta 111 sino que se le paga compensación por servicio por la cuenta 137 que es permitido por la Contraloría General de la República...* ”.

La administración de la DGDF no puede evadir la aplicación de las Leyes 379-81, 873-78 y el Decreto No. 68-82.

### **Recomendación:**

Instruir al Departamento Administrativo y Financiero la depuración de la nómina de la institución a los fines de dar fiel cumplimiento a las Leyes Nos. 41-08, 379-81, 873-78 y al Decreto No. 68-82.

### **3.3 Acuerdo de cooperación**

En fecha 08 de julio del 2007 la DGDF firmó un Acuerdo de Cooperación con Visión Mundial República Dominicana (VMRD) para la ejecución del proyecto “Gestión Comunitaria el cual consistía en el Abastecimiento Sostenible de Agua (ASSAS), Organización Comunitaria, Educación para la Higiene y Saneamiento en 63 Comunidades Pobres de la Región Fronteriza de la República Dominicana, para el aseguramiento de la ejecución de este proyecto se cuenta con el aporte de la Unión Europea, de la forma siguiente:

▪ Donación Unión Europea	3,657,424.00 Euros
▪ Contrapartida DGDF	219,143.00 Euros
▪ Contrapartida Otras Fuentes	<u>1,000,000.00 Euros</u>
<b>Costo Total Proyecto ASSAS</b>	<b><u>4,876,567.00 Euros</u></b>

Según Visión Mundial, el Proyecto presenta retraso en su ejecución, debido al incumplimiento en la entrega de la contrapartida por parte de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), no obstante haber recibido ésta institución una transferencia de la Presidencia de la República en fecha 24/11/2008, por un monto de RD\$6, 800,00.00, a los fines de cumplir con la 1era. Partida de dicho acuerdo.



Se observó que del total de la mencionada transferencia, el monto de **RDS\$3,891,444.41** fue usado en reparación de equipos pesados, comprobándose que la diferencia ascendente a **RDS\$2,908,555.59** fueron ejecutados en gastos no presupuestados

El párrafo cuarto del referido convenio en su numeral No. 1, expresa:

*Cuarto: Este compromiso de co-financiamiento se distribuirá a través del tiempo de la siguiente forma:*

*1. La DGDF se compromete a garantizar la contrapartida realizando los desembolsos de la siguiente manera:*

- |                                       |                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| ▪ Primera partida                     | RDS 3,122,787.75 Para el 2007.    |
| ▪ Segunda Partida                     | 3,122,787.75 Para el 2008 .       |
| ▪ Tercera Partida                     | <u>3,122,787.75</u> Para el 2009. |
| <b>Total Contrapartida de la DGDF</b> | <b><u>RD\$9,368,363.25</u></b>    |

El Director General de Desarrollo Fronterizo, nos indica: “*En lo concerniente al acuerdo con Visión Mundial se está esperando que la Sra. Rosalina Ynoa González, de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo nos de la confirmación del acuerdo para proceder a la ejecución del convenio.*”

*Nota: En fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil nueve (2009) se firmó la modificación del acuerdo entre Visión Mundial Dominicana y la Dirección General de Desarrollo Fronterizo”.*

Se comprobó que el incumplimiento del acuerdo no se debió a la falta de recursos, ya que la Presidencia de la República transfirió los fondos para el pago de la 1era. Contrapartida.

**Recomendación:**

Dar fiel cumplimiento a los acuerdos suscritos por la entidad.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Retención de impuestos a los proveedores y no pagados a la DGII

Se comprobó que durante los meses de abril, mayo, junio, julio agosto y diciembre del 2008, la entidad retuvo la suma ascendente a **RDS\$622,508.13**, por concepto del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a pagos realizados a proveedores de bienes y servicios, dicho monto no fue transferido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La entidad ejecutó la mencionada suma en gastos no presupuestados.

A continuación cuadro ilustrativo de los montos retenidos y no pagados:

NOMBRE CUENTA	NUM. CUENTA	MONTO PENDIENTE DE PAGO A LA DGII EN EL AÑO 2008						
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	010-241466-1	10,469.06	19,797.00	35,430.25		6,150.00	18,149.63	89,995.94
SUSPENSO	010-241997-3	365,634.46	87,193.11	3,190.00	6,031.00		70,463.62	532,512.19
TOTAL								622,508.13

La Ley 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 310, sobre Deber de Informar, expresa lo siguiente: *“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”*.

#### Recomendación:

Instruir al Gerente Financiero a dar fiel cumplimiento a la Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en el sentido de que los montos retenidos a los proveedores sean transferidos o pagados a la DGII.



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importante de los controles internos de la entidad. Deficiencia en la declaratoria de los principios éticos, la emisión de cheques sin usar debidamente la secuencia numérica, anulación de cheques sin que se mutile el área de las firmas, la documentación de pago no se le estampa el sello de “*pagado*”, falta de registros de las cuentas por pagar y compromisos con proveedores, activos fijos no codificados, falta de cumplimiento legalización firmas de contratos de alquileres, no cumplimiento Código Tributario, se realizan retenciones y no se remite el pago a la Dirección General de Impuestos Internos, equipos de transporte sin póliza de seguros, no registro de asistencia de personal, la estructura de control interno de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), necesita ser fortalecida en los puntos señalados.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre la Ejecución Presupuestaria, presentados por la entidad.



## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL:

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
**CRISTIAN DÍAZ PEREZ, C. P. A.**  
**SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA**

  
**LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA**





# ANEXOS

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**Anexo 1**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)  
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

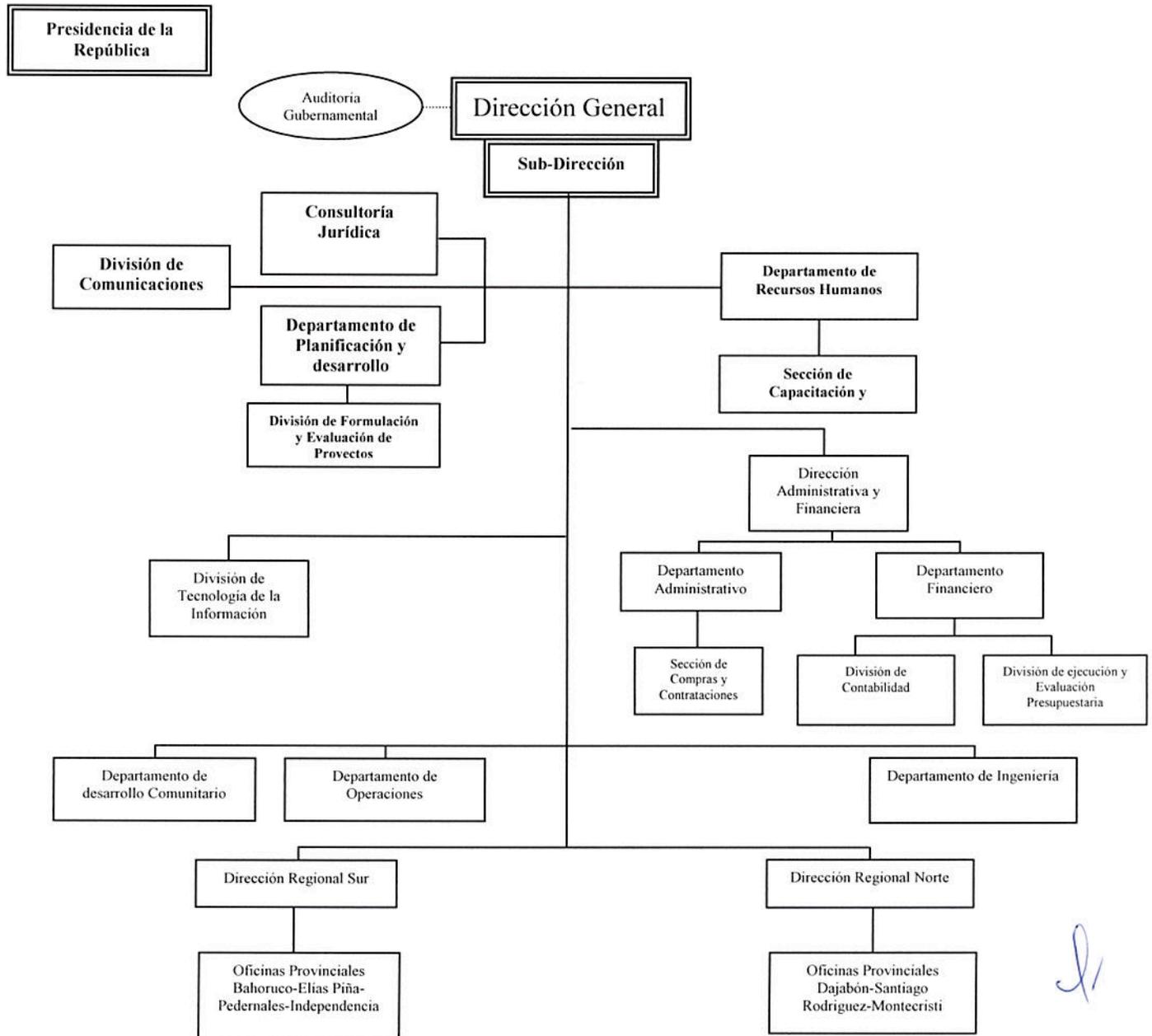
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				

*J*  
*cd*



Anexo 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**  
**Estructura Orgánica Funcional**





Anexo 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)**  
**Relación de funcionarios principales**

**Autoridades salientes**

Nombre	Cargo que ocupaba	Cedula	Fecha
Ing. Virgilio A. Bautista	Director General	001-0058810-2	01/03/07-01/09/08
Ing. Virgilio A. Bautista	Sub-Director General	001-0058810-2	01/10/04-28/02/07
María A. de los Santos A. Peña Peña	Sub-Directora	041-0014779-4	01/01/08-01/02/08
Lic. Guarionex Luperón	Coord. Interinstitucional y Social	086-0000207-8	01/10/07-01-09/08
Francisco Enrique Peguero	Encargado de Compras	001-0748533-6	01/09/04-01/09/08
Julio Cesar Ventura Fdez.	Servicios Generales	044-0002127-7	01/09/04-01/09/08
Sr. Juan Aristóteles Cruz Estévez	Enc. Oficina Ejecutora de Dajabón	044-0003998-0	01/01/05-01/10/08
Sr. Ignacio M. Rosa Núñez	Enc. Oficina Ejecutora de Montecristi	086-0004677-8	01/09/04-01/09/08
Sr. Rodolfo Enrique Acosta Recio	Sub-Coordinador de Elías Piña	022-0001697-6	01/09/04-01/09/08
Sr. Francisco Arturo Bautista Medina	Sub-Director de Elías Piña	001-0116928-2	01/09/06-01/09/08
Sr. Fermín Vicente Madé	Encargado Oficina Ejecutora de Elías Piña	075-0004644-1	01/09/04-12/09/08
Sr. Lemuel del Rosario Mancebo	Sub-Enc. Oficina Ejecutora de Jimani	020-0003846-9	01/09/04-01/10/08



**Autoridades del período de la Auditoría:**

Nombre	Cargo que ocupa	Cedula	Fecha de ingreso
Manuel de Js. Florentino Florentino	Director General	001-1168837-0	01/09/2008
Miguel Ángel Núñez Rodríguez	Sub-Director General	046-0002658-9	01/09/2004
Rafael Antonio Abel Lora	Sub-Director Montecristi	041-0002544-6	01/10/2004
Robinson Esteban Báez p.	Sub-Director General	001-0051208-6	01/09/2006
Elbis Freites Muñoz Sosa	Sub-Director	072-0006116-1	01/04/2008
Leonardo A. de Js. Reyes	Sub-Director General	001-1175098-0	12/09/2008
Octavio Meran Encarnación	Sub-Director General	016-0009796-6	01/09/2008
Rafael Aquilino Villalona D.	Sub-Director	045-0000508-9	01/09/2008
Nildo Cesar de los Santos	Sub-Director General	075-0004615-1	01/09/2008
Jorben Corniel Jiménez	Sub-Director	033-0013380-2	01/09/2004
Juan Rigoberto Hernández	Sub-Director	031-0006295-3	01/09/2008
Carlos José Martes Rodríguez	Director Financiero y Administrativo	001-1222840-8	01/09/2008
Carmen Inés Díaz Alejo	Gerente de Recursos Humanos	001-0519493-0	01/04/2005
Lourdes Rafael Martínez German	Gerente Financiero	001-0852238-4	01/09/2004
Cruz María D' Oleo Lizardo	Gerente Administrativa	001-0524567-4	01/05/2007
José Luís Socias Báez	Gerente de Planificación	044-0021347-8	01/09/2004
Reyes Silverio Suárez del Orbe	Gerente de Operaciones	001-1170048-0	01/09/2008
Reina Josefina Arias Carrasco	Encargada de Contabilidad	001-0175331-7	01/10/2004
José de los Santos de los Santos	Encargado de Proyectos Civiles	001-0193391-9	01/06/2001
Fanny Delfina Castro Sánchez	Enc. Tec. Centro Experimental de la Uva	031-0082550-8	01/05/2005
Braulio Almonte Roque	Encargado de Compras	001-1170787-5	01/09/2008
William Anastasio Jiménez Silverio	Encargado de Producción Agroforestal	094-0005514-2	01/09/2008
Miguel Ángel Vásquez Brito	Encargado de Transportación y Equipos	001-1181687-2	01/09/2008
Joaquín Antonio Medina Aliés	Encargado de Ingeniería	001-0179417-0	01/09/2008
Pedro Ventura Santana Aquino	Encargado de Relaciones Pública	001-0132110-7	01/11/2008
Angeles Custodio Sosa M.	Consultor Jurídico	044-0003862-8	01/09/2004
Tirso Antonio Contreras G.	Coordinador Región Norte	043-0000366-4	01/09/2004
José Martín Muñoz Jiménez	Coordinador Región Norte	001-1189006-7	01/09/2008
Nicolás Medina Florentino	Coordinador Región Sur	001-1171963-9	01/09/2008
Luis Cuevas Carvajal	Sub-Coordinador Región Sur	078-0006407-8	01/09/2008
Antonio Estévez Rodríguez	Enc. Oficina Ejecutora de Dajabón	001-0005730-6	01/10/2008
Dario Antonio Núñez Estévez	Enc. Oficina Ejecutora de Montecristi	073-0010007-5	01/09/2004
José Antonio Valerio Toribio	Enc. Ofic. Ejec. Santiago Rodríguez	046-0032311-9	01/09/2004
Victor Ogando Santana	Enc. Oficina Ejecutora de Independencia	077-0001314-2	01/10/2004
Rufo Rafael Acosta Herasme	Enc. Oficina Ejecutora de Bahoruco	022-0022553-6	01/10/2008
Leovigildo Méndez	Enc. Oficina Ejecutora de Pedernales	069-0000200-4	01/09/2004
Ramón Antonio Ogando Mariñez	Enc. Oficina Ejecutora de Elías Piña	011-0023117-2	12/09/2008
Luis Canoabo Estévez Estévez	Sub-Enc. Oficina Ejecutora de Dajabón	044-0011805-7	01/09/2004
Daniel Antonio Santos	Sub-Enc. Ofic. Ejec. Santiago Rodríguez	046-0002793-4	01/09/2004
Rosaura Gardel Pérez Pérez	Sub-Enc. Oficina Ejecutora de Pedernales	091-0000812-8	01/09/2004
Domingo Mercedes Herasme	Enc. Oficina Ejecutora de Bahoruco	022-0002279-2	01/09/2004



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)  
RELACIÓN DE EMPLEADOS DE LA DGDF, REMUNERADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES  
PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1RO. DE ENERO DEL 2008 AL 30 ENERO DEL 2009

ANEXO 4-A

NO.	BENEFICIARIO	CARGO	CÉDULA NÚM.	OTRAS ENTIDADES			
				IRA.	2DA.	3RA.	4TA.
1	Carlos José Marte Rodríguez	Director Adm. y Fin.	001-1222840-8	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional	Secretaría Fuerzas Armada	N/T
2	Maria Nieves Félix Rodríguez	Seguridad Director General	001-0073207-2	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Politur	Secretaría Fuerzas Armada	Fuerza Aérea Dominicana
3	Antonio Estévez Rodríguez	Enc. Ofic. Dajabón	001-0005730-6	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Pensionados (Civiles)	Pensionados (Civiles)	N/T
4	Robinson Heredia Ruiz	Asist. De Ingeniería	001-1637182-4	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional		N/T
5	Braulio Almonte Roque	Enc. De Compras	001-1170767-5	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional		N/T
6	Nicolas Medina Florentino	Coordinador Reg. Sur	001-1171963-9	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional		N/T
7	Heriberto Andrés Peña Rivas	Seg. Dir. Adm. y Fin.	001-1165881-1	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Inst. Seg. Social FFAA	Servicio Militar Voluntario	Ejército Nacional
8	José Martín Muñoz Jiménez	Coordinador Reg. Nort.	001-1189006-7	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional		N/T
9	Dario Antonio Núñez Estevez	Sub Coord. Reg. Nort.	073-0010007-5	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Secretaría de Educación		N/T
10	Miguel Ángel Vasquez Brito	Enc. De Trasp. Equip.	001-1181687-2	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional	Ejército Nacional	N/T
11	Nelson Ureña Lebrón	Supervisor Agriforestal	011-0028228-2	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Ejército Nacional	Ejército Nacional	N/T
12	Bernardo Cruz	Seg. Dict. General	001-1165680-7	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Ejército Nacional	Pensionado Secretaria FFAA	N/T
13	Agustín María Valdez Pérez	Enc. Seg. Ofic. Central	001-1167261-4	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Ejército Nacional	Ejército Nacional	Cuerpos Esp. Seguridad Portuaria
14	Juan Evangelista Florentino M.	Sub Enc. Seg. Ofic. P.	001-1175770-4	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Fuerza Aérea Dominicana		N/T
15	Reyes Silverio Suárez Del Orbe	Gerente de Operaciones	001-1170048-0	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Pensionado Secretaria FFAA		N/T
16	Ramón Emilio Hilarío Gelabert	Sup. Vivero Neyba	001-0801196-6	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Reservas de la FFAA y la PN	Dirección de la Reservas de la FFAA y la PN	Pensionado Secretaria FFAA
17	Sheila del Rosario Sosa Fabre	Auxiliar Administrativo	223-0100041-4	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Reservas de la FFAA y la PN		N/T
18	José Ney Beltré Cruz	Asistente Adm. Y Fin.	001-1710673-2	Consejo de Coordinación de la Zona Especial	Marina de Guerra		N/T
19	Rosa Margarita Roa Ferrero	Técnica. Capacitación	011-0004967-3	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Pensionados (Civiles)		N/T
20	Silvano Made Encarnación	Chofer Ofic. Ejec. Elias Piña	011-0002747-1	Dirección General de Desarrollo Fronterizo	Secretaría de Obras Públicas		N/T



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)  
MONTOS PAGADOS A EMPLEADOS DE LA DGDF, REMUNERADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES  
PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL IRO. DE ENERO DEL 2008 AL 30 ENERO DEL 2009  
VALORES EXPRESADOS EN RDS

ANEXO 4-B

No.	Código	Beneficiario	Cargo	Cédula núm.	Total Enero- Diciembre	Regalía	Total
1	0002-M	Carlos José Marte Rodríguez	Director Adm. y Fin.	001-1222840-8	180.000.00	15.000.00	195.000.00
2	1333-M	María Nieves Félix Rodríguez	Seg. Dir. General	001-0073207-2	84.000.00	7.000.00	91.000.00
3	0135-F	Antonio Estévez Rodríguez	Enc. Ofic. Dajabón	001-0005730-6	90.129.51	7.521.80	97.651.31
4	0051-M	Robinson Heredia Ruiz	Asist. De Ingeniería	001-1637182-4	52.000.00	4.333.33	56.333.33
5	0155-M	Braulio Almonte Roque	Enc. De Compras	001-1170767-5	100.000.00	8.333.33	108.333.33
6	0012-M	Nicolás Medina Florentino	Coordinador Reg. Sur	001-1171963-9	156.000.00	13.000.00	169.000.00
7	1337-M	Heriberto Andrés Peña Rivas	Seg. Dir. Adm. y Fin.	001-1165881-1	15.000.00	1.250.00	16.250.00
8	0014-M	José Martín Muñoz Jiménez	Coordinador Reg. Norte	001-1189006-7	156.080.92	13.006.74	169.087.66
9	0019-F	Darío Antonio Núñez Estévez	Sub Coord. Reg. Norte.	073-0010007-5	344.889.40	28.740.78	373.630.18
10	0039-M	Miguel Ángel Vásquez Brito	Enc. De Trasp. Equipo.	001-1181687-2	80.000.00	6.666.67	86.666.67
11	0029-M	Nelson Ureña Lebrón	Supervisor Agroforestal	011-0028228-2	60.000.00	5.000.00	65.000.00
12	1955-M	Bernardo Cruz	Seg. Dict. General	001-1165680-7	40.000.00	3.333.33	43.333.33
13	9028-M	Agustín María Valdez Pérez	Enc. Seg. Ofic. Central	001-1167261-4	80.000.00	6.666.67	86.666.67
14	1340-M	Juan Evangelista Florentino M.	Sub Enc. Seg. Ofic. P.	001-1175770-4	39.000.00	3.250.00	42.250.00
15	0131-M	Reyes Silverio Suárez Del Orbe	Gerente de Operaciones	001-1170048-0	180.000.00	15.000.00	195.000.00
16	476-J	Ramón Emilio Hilario Gelabert	Sup. Vivero Neyba	001-0801196-6	20.000.00	0	20.000.00
17	0573-F	Sheila del Rosario Sosa Fabre	Auxiliar Administrativo	223-0100041-4	20.000.00	2.500.00	22.500.00
18	0558-M	José Ney Beltre Cruz	Asistente Adm. Y Fin.	001-1710673-2	30.000.00	2.500.00	32.500.00
19	0564-	Rosa Margarita Roa Terrero	Tecnoc. Capacitación	011-0004967-3	28.500.00	2.375.00	30.875.00
20	4507-F	Silvano Made Encarnación	Chofer Ofic. Ejec. Elias Piña	011-0002747-1	15.870.32	1.983.79	17.854.11
<b>Total</b>					<b>1,771,470.15</b>	<b>147,461.44</b>	<b>1,918,931.59</b>

# **Carta a la Gerencia**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO  
(DGDF)**





## INFORME DE CONTROL INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF)

### 1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1. Antecedentes

La auditoría del control interno de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia N.º 0022 de fecha 16 de enero de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N.º 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 1.2. Objetivos de la auditoría

##### 1.2.1. Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

##### 1.2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 1.3. Alcance

La auditoría del control interno incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la administración de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo**, abarcó el período terminado comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

Para los fines de la auditoría, se considera que una deficiencia es significativa o importante, cuando una o más debilidades o faltas de control podrían afectar adversamente la capacidad de la entidad para iniciar, registrar, procesar o informar acerca de sus operaciones y desempeño financiero de manera confiable, de tal forma que exista una probabilidad “más que remota” de que no se evite o detecte oportunamente errores o intentos u ocurrencias de irregularidades importantes.

### 1.4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

### 1.5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

#### 1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



*“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

#### **1.5.2. Definición y objetivos específicos del control interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- 2. Lograr los objetivos institucionales de:*
  - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
  - b) Protección de activos;*
  - c) Confiabilidad de la información;*
  - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
  - e) Cuidado y protección del ambiente.*
- 3. Rendir cuentas de la gestión institucional.*



***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo.*

### **1.5.3. Componentes del control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

***“Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. Ambiente de Control.*
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. Actividades de Control.*
- 4. Información y Comunicación.*
- 5. Monitoreo y Evaluación.*

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

### **1.6. Principios de control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

***“Artículo 23.- Principios.** El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

***“Artículo 45. Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*



**Auto Regulación:** *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

**Auto Control:** *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

**Auto Evaluación:** *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

*J*



## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

### 2.1. Ambiente de control

#### 2.1.1. Integridad y ética pública

La Ley 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

La referida Ley en su artículo 8 referente a lo que corresponderá a la Secretaría de Estado de Administración Pública, las atribuciones siguientes, numeral 5, dice: *“Emitir, con carácter obligatorio y vinculante, dictámenes interpretativos sobre la aplicación de la presente ley y sus respectivos reglamentos”*.

En adicción, en su artículo 78 dice que: *“El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública”*.

#### **Recomendación:**

El Director General de la **DGDF** deberá declarar oficialmente sus valores y compromiso ético mediante normas internas, consecuente con los términos de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal administrativo y de ornato público, para quienes igualmente deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una sociedad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.



### 2.1.2. Documentación de los sistemas y procesos

La **Dirección General de Desarrollo Fronterizo**, aunque cuenta con un organigrama estructural y de un reglamento orgánico y funcional, carece de los instrumentos y normativas principales para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, tales como:

1. Manual de puestos
2. Reglamento de administración de Recursos Humanos que destaque un sistema de Evaluación de desempeño
3. Políticas y Procedimientos de áreas específicas.

Estos instrumentos de organización son fundamentales en toda institución y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación ínter laboral.

La Ley N°. 41-08 de Función Pública, en el artículo 8, Literal 12, expresa: *“Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública”*.

### Recomendación

El Director General de la **DGDF** con la colaboración de la Gerencia de Planificación deberá disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo facilite el trabajo y el control de las operaciones.

### 2.1.3. Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos

La administración de los recursos humanos, presenta debilidades que ameritan ser atendidas por las autoridades, para lograr una gestión eficiente, ya que no hay criterios técnicos para la contratación, evaluación y promoción de los funcionarios y empleados de acuerdo con las técnicas sobre la administración de personal y la falta de definición de una estrategia general de administración de recursos humanos.



No se observó en los expedientes las evaluaciones que debe efectuar el comité de personal, para que se fomente la capacidad de los empleados y la confianza institucional que privilegia la competencia para el puesto.

La Ley No. 41-08, de Función Pública, en su Artículo 13, sobre los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes: numeral 4, *“De conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada”*.

### **Recomendación:**

El Director General de la **DGDF** deberá dar fiel cumplimiento al Artículo 13, numerales 4 y 5, Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, supervisando los procesos de selección, nombramiento, evaluación, promoción y retiro del personal.

## **2.2. Actividades de control**

### **2.2.1. Efectivo en caja y bancos**

Entre las debilidades de control interno en esta área que deben ser superadas por las autoridades de la **Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF)**, observamos las siguientes:

- No existe reglamentación u otras disposiciones internas y externas aplicables a los procesos del manejo de efectivo.
- Un salto en la secuencia numérica de cheques del número 1326 al 1350 de la cuenta 010-241815-2 Combustibles y Lubricantes.
- La documentación justificativa de los pagos carecen del sello con la inscripción *“pagado”*.
- Los cheques anulados no son mutilados en el área de las firmas.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), establece, entre otros, lo siguiente:

- 4) *“Los cheques deben ser prenumerados y expedidos en secuencia numérica”.*
- 13) *“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.*
- 19) *“Los cheques anulados deben ser mutilados en el área de las firmas para prevenir su uso irregular y deben ser archivados junto a la copia que es utilizada para el registro contable”.*

#### **Recomendaciones:**

Corresponderá al Director Financiero y Administrativo:

- Instruir para la elaboración un Manual de Funciones con las responsabilidades de los que administran el efectivo y desembolsos.
- Ordenar al Departamento de Contabilidad la emisión de los cheques en secuencia numérica en cumplimiento a lo señalado en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos).
- Instruir al Departamento de Contabilidad a fin de que se mutilen las firmas de los cheques anulados.
- Instruir al Departamento de Contabilidad para que a las facturas pagadas sean canceladas con un sello con la inscripción de *“pagado”*.

#### **2.2.2. Activos fijos**

- La entidad carece de un Reglamento Interno donde se establezcan las políticas para el manejo de los mobiliarios y equipos de oficina.
- Se verificó que los mobiliarios y equipos ubicados en la sede, no están debidamente codificados y no presentan su valor de adquisición, según listado presentado por el Departamento de Contabilidad.
- Los mobiliarios y equipos de oficina, no están protegidos con una póliza de seguro.



- En la entidad no existe una Sección de Activos Fijos, estas funciones son realizadas por la Dirección Administrativa y Financiera.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos fijos, establece entre otros, lo siguiente:

- 1) Literales a), b) y c) *“Debe existir una política que contemple lo siguiente: Clasificación del activo (terrero, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.), b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo, c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición transferencia de activo fijo”.*
- 5) *“Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”.*
- 6) *“Los Activos Fijos deben de estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente”*
- 7) *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”*
- 10) *“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.*

### **Recomendaciones:**

Corresponderá al Director Financiero y Administrativo:

- Elaborar un Reglamento Interno donde se establezcan las políticas para el manejo de los Mobiliarios y Equipos de Oficina.
- Ordenar al Departamento de Contabilidad para que proceda a crear una base de datos de los mobiliarios y equipos que incluya el código de identificación de cada activo y su valor de adquisición menos la depreciación acumulada.
- Disponer la realización de un inventario valuado y actualizado de los Mobiliarios y Equipos de Oficina.
- Disponer la contratación de una póliza de seguro para la protección y salvaguarda de aquellos equipos que no la tienen y que pueden extraviarse con facilidad.
- Disponer la creación de la Sección de Activos Fijos.



### 2.2.3. Equipos de transporte

- El uso de los vehículos se realiza sin contar con un procedimiento de autorización para la asignación, custodia mantenimiento y reparación. Al momento de entregar un vehículo a un funcionario no se requiere de un documento que lo responsabilice por el bien asignado, tanto para la devolución como para otras novedades que se originen de su uso, además, no se utiliza un tarjetero de control de los vehículos de motor, en donde se registre su valor y fecha de adquisición, reparaciones y mantenimientos realizados, vigencia del seguro, consumo de combustibles y lubricantes, y kilometraje recorrido.
- La entidad no cuenta con un inventario valuado y actualizado de equipo de transporte y maquinarias pesadas, además, se verificaron varias maquinarias y equipos pesados propiedad de la entidad que están en la póliza de seguro y no figuran en el inventario de la institución.
- Los vehículos de motor carecen de un tarjetero para el control de reparación y mantenimiento.
- Observamos que algunos equipos de transporte no están protegidos con una Póliza de Seguro.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Activos fijos, establece entre otros, lo siguiente:

- 1) Literales a), b) y c), de los Controles Internos del Área de Activo Fijo, establece:  
*“Debe existir una política que contemple lo siguiente: a) Clasificación del activo (terrero, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.); b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo; c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición transferencia de activo fijo”.*
- 4) *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”.*
- 5) *“Auditoría Interna debe realizar inventarios periódicos de los activos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”.*
- 6) *“Los Activos Fijos deben de estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente.”*



La Ley No. 142-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002, que en su artículo 112, señala: *“Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada”*.

#### **Recomendaciones:**

- Corresponderá al Director General de la **DGDF** con el apoyo del Director Financiero y Administrativo y la Dirección de Auditoría Interna y de otros funcionarios relacionados crear un Manual de Procedimientos referente a la asignación, custodia mantenimiento y reparación de vehículos, de manera que se establezcan los controles internos fundamentales que aseguren su integridad y disminuyan los riesgos del uso indebido de los mismos.
- Corresponderá al Director General de la **DGDF** disponer la realización de un inventario valorado de todas las maquinarias pesadas y equipos de transporte a los fines de actualizar el inventario existente.
- Corresponderá al Director General de la **DGDF** ordenar al encargado de transportación la elaboración de un tarjetero para el control de las reparaciones y el mantenimiento de los vehículos de motor y las maquinarias pesadas.
- Corresponderá al Director General de la **DGDF** ordenar al Director Administrativo y Financiero el fiel cumplimiento de la Ley No.142-02, sobre Seguros y Fianzas, contratando una póliza de seguro para la protección y salvaguarda de aquellos equipos de transporte que no la tienen.

#### **2.2.4. Cuentas por pagar**

Al examinar las cuentas por pagar se pudo observar lo siguiente:

- Facturas que carecen de RNC.
- Los bienes o servicios adquiridos por la institución son recibidos por más una persona o departamento, en esta acción participa el Encargado de Almacén, el Departamento de Contabilidad y el Departamento Administrativo.



- Las cuentas por pagar no son conciliadas mensualmente debido a que existe cuentas con fechas muy atrasadas.
- Facturas con Comprobantes Fiscales y RNC de cotizaciones que al consultarlos en la página Web de la DGII no existen.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos establece, entre otros, lo siguiente:

- El numeral 8, Expediente para solicitar el pago, literal e), de los Controles Internos de los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales, expresa: *“Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)”*
- El numeral 2, de los Controles Internos de Almacén expresa: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”*
- El numeral 12, de los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, expresa: *“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”*.
- El numeral 11, de los Controles Internos del Proceso de Compras, expresa: *“Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y la firma de la persona que cotiza”*.

### **Recomendación:**

Corresponderá al Director Administrativo y Financiero instruir al Departamento de Contabilidad mantener un control adecuado de las cuentas por pagar de la entidad, para que pueda obtener, en cualquier momento, informaciones acabadas y confiables de los montos adeudados por la institución. Además, deberá ordenar el fiel cumplimiento de los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, establecidos en el Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República.



### 2.2.5. Personal y nómina

Verificamos que de un total de ciento nueve (109) empleados en la sede, solo aparecen registrados en el formulario de control de entrada y salida cuarenta y siete (47) personas, donde se observó que la mayoría no asisten a su lugar de trabajo, sin evidencias de causas justificadas por su inasistencia.

En adición, se observó en una muestra de 9 tarjetas de los record de asistencia de los empleados que algunos no cumplen con el horario de trabajo establecido en la institución.

La Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, establece en sus Artículos 79, sobre los Deberes de los Servidores Públicos, en su Numeral 3: *“Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”* y 84, Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la Administración pública Numeral 3, *“Dejar de asistir durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo”* y Numeral 5, *“Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo.”*

#### **Recomendación:**

Corresponderá al Director General de la **DGDF** ordenar a la Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la Ley No. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, aplicando las sanciones correspondientes a aquellos empleados que la incumplan.

### 2.2.6. Compras de Repuestos Vehículos

Observamos el cheque No. 1946 de fecha 1ro. de febrero de 2008, de compras de repuestos, llantas y neumáticos de vehículos carecen de la entrada de almacén.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el Área de Activo Fijo, el Numeral 2, expresa: *“El encargado de almacén debe darle entrada a todo los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compras con la factura o conduce enviado por el proveedor”*.



**Recomendación:**

Corresponderá al Director Administrativo y Financiero ordenar al Encargado de Almacén documentar la entrada de los insumos tal y como lo indica el Manual de la Contraloría General de la República.

**2.2.7. Contratos de alquiler**

Se verificó que no se legalizan las firmas de los Notarios Públicos de los contratos de alquileres por ante la Procuraduría General de la República.

La Ley No. 89-05, que crea el Colegio de Notarios, del 24 de febrero de 2005, que en su Artículo 10, señala lo siguiente: *“(...) igualmente, se creará un recibo por valor de cien pesos (RDS100.00), por concepto de legalizaciones y registro de notariado en todos los actos notariales en la Procuraduría General de la República, en el Registro Civil, en la Conservaduría de Hipotecas, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, en las Cámaras de Comercio y Producción, en los Registros de Títulos de todo el país, el cual se creará en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos y establecidos previamente o por cualquier otro medio lícito, de los porcentajes deducidos de los trabajos asignados a través de o con la participación del Colegio, así como de cualquier otro ingreso permitido por la ley”*

**Recomendación:**

Corresponderá al Director General de la **DGDF** instruir a la Consultoría Jurídica de la entidad legalizar por ante la Procuraduría General de la República, todos los contratos que se elaboren en la institución en cumplimiento a la Ley 89-05.

*Ji*



### 3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



# **Informe Legal**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2013-033  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE  
CUENTAS DE LA REPÚBLICA AL ESTADO DE EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
FORNTERIZO (DGDF)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2013-033**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013**

 **ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

 **ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA. 3.2 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. 3.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN.**

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

##### **5.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO A LOS PROVEEDORES Y NO PAGADOS A LA DGII.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º001043, de fecha 12 de mayo del año 2009, y 002058, de fecha 5 de octubre del año 2009, al Director General de Desarrollo Fronterizo y al ex Director General de Desarrollo Fronterizo, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) auditada procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTO**, el decreto N.º443-00 de fecha 16 de agosto del año 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF);

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**VISTA**, la Ley N.º28-01 de fecha 1.º de febrero del año 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo;

**VISTO**, el decreto N.º539-05 de fecha 28 de septiembre del año 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley N.º28-01;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTO**, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTOS**, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTA**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana;

**VISTA**, la ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresa que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la Base para la Opinión Calificada, el estado de ejecución presupuestaria que se acompaña presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la entidad auditada, al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006 y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Calificada de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil trece

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

(2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:



**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente



**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro



**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

**3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA.**

La administración de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) no prepara estados financieros como son estados de resultados; estados de cambios en el patrimonio, estados de flujos de efectivo, para cada período, que muestren la situación financiera de



la Institución, como establecen las normativas legales y contables vigentes.

La falta de los estados financieros mencionados es consecuencia de la inexistencia de un sistema de contabilidad, concebido y estructurado, con el uso de recursos tecnológicos electrónicos (los cuales están disponibles y accesibles en el mercado) que les permita registrar las operaciones y cualquier actividad o evento financiero-contable o no financiero desde su origen, de manera sistemática y automática, debidamente codificadas y clasificadas según exigen las normativas aplicables a este tipo de institución. Por lo que, no existen registros contables ni archivos apropiados para controlar las cuentas por pagar, los inventario de mercancías y activo fijo, por lo que, existe el riesgo de que se dupliquen pagos a proveedores y que se extravíen las mercancías en almacén, además, no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciaciones.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), evidencia que la entidad auditada, no ha implementado un Sistema de Contabilidad, concebido y estructurado, de conformidad con los requerimientos legales exigidos por la normativa aplicable; en tal sentido, se establece que los señores: Virgilio A. Bautista, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0058810-2, Director General, hasta el 1ro. de septiembre del año 2008, y Manuel de Js. Florentino Florentino, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1168837-0, Director General, a partir del 1ro. de septiembre del año 2008, Carlos José Martes Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1222840-8, Director Financiero y Administrativo; Lourdes Rafael Martínez Germán, titular de la Cédula de Identidad y Electoral



No.001-0852238-4, Gerente Financiero; Reina Josefina Arias Carrasco, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0175331-7, Encargada de Contabilidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las prescripciones de los artículos 2, 6, 7 numeral 1, y 8 numerales 1, 2, 4, 5 y 7, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan textualmente lo siguiente:

### **“DISPOSICIONES GENERALES.**

***2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual está compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y las Municipalidades.***

### **DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

***Artículo 6.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá el conjunto de principios, órganos, normativas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley.***

***Artículo 7.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental tendrá por objeto:***

***1.- El Registro Sistemático de todas las transacciones relativas a la situación económica y financiera de los organismos comprendidos en el artículo 2 de la presente ley.***



**Artículo 8.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental creado mediante la presente ley tendrá las características generales siguientes:**

**1.- Es un Sistema Único, Uniforme, Integrado y Aplicable en los organismos mencionados en el artículo 2 de la presente ley.**

**2.- Se fundamentará en los Principios de Contabilidad de aceptación general para el Sector Público.**

**4.- Se llevará en libros y registros con la metodología que prescriba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.**

**5.- Producirá los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.**

**7.- Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos, informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás libros auxiliares.”**

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por**



*el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.*

**Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN.**  
*Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”*

### 3.2 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Se observó que en la nómina de personal fijo de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), existen veinte (20) empleados que figuran en nóminas de otras entidades estatales como personal activo y pensionado, a los cuales se les ha pagado al 31 de diciembre de 2008 el monto de RD\$1,918,931.59. Ver detalles en el siguiente cuadro:

No.	Nombre del Empleado	Cargo	CIE	Monto Pagado
1	Carlos José Marte Rodríguez	Director Adm. y Fin.	001-1222840-8	195,000.00
2	María Nieves Félix Rodríguez	Seg. Dir. General	001-0073207-2	91,000.00
3	Antonio Estévez Rodríguez	Enc. Ofic. Dajabón	001-0005730-6	97,651.31
4	Robinson Heredia Ruiz	Asist. De Ingeniería	001-1637182-4	56,333.33
5	Braulio Almonte Roque	Enc. De Compras	001-1170767-5	108,333.33
6	Nicolás Medina Florentino	Coordinador Reg. Sur	001-1171963-9	169,000.00
7	Heriberto Andrés Peña Rivas	Seg. Dir. Adm. y Fin.	001-1165881-1	16,250.00
8	José Martín Muñoz Jiménez	Coordinador Reg. Norte	001-1189006-7	169,087.66
9	Darío Antonio Núñez Estévez	Enc. Ofic. Montecristi	073-0010007-5	373,630.18
10	Miguel Ángel Vásquez Brito	Enc. De Trasp. Equipo.	001-1181687-2	86,666.67
11	Nelson Ureña Lebrón	Supervisor Agroforestal	011-0028228-2	65,000.00
12	Bernardo Cruz	Seg. Dir. General	001-1165680-7	43,333.33
13	Agustín María Valdez Pérez	Enc. Seg. Ofic. Central	001-1167261-4	86,666.67
14	Juan Evangelista Florentino M.	Sub Enc. Seg. Ofic. P.	001-1175770-4	42,250.00
15	Reyes Silverio Suárez Del Orbe	Gerente de Operaciones	001-1170048-0	195,000.00
16	Ramón Emilio Hilario Gelabert	Sup. Vivero Neyba	001-0801196-6	20,000.00
17	Sheila del Rosario Sosa Fabre	Auxiliar Administrativo	223-0100041-4	22,500.00
18	José Ney Beltre Cruz	Asistente Adm. Y Fin.	001-1710673-2	32,500.00
19	Rosa Margarita Roa Terrero	Tecnoc. Capacitación	011-0004967-3	30,875.00
20	Silvano Made Encarnación	Chofer Ofic. Ejec. Elías Piña	011-0002747-1	17,854.11
<b>Total</b>				<b>1,918,931.59</b>



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que en la nómina de personal fijo existe personal activo remunerado por otras entidades públicas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154, de la Ley No.873 de fecha 31 de julio del año 1978, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 154.- Los militares en servicios activo no podrán desempeñar cargos remunerados y honoríficos que no sean de carácter oficial.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del artículo 80, numerales 4 y 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“DE LAS PROHIBICIONES.***

***Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:***

***4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.***

***5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectada por incompatibilidad legal, y con la debida reposición***



*horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro, de la responsabilidad que corresponda.”*

**CONSIDERANDO**, que en relación con el personal pensionado o jubilado, procede ponderar las disposiciones del artículo 11 Párrafo, de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que expresan taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 11.*

*Párrafo: Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicio. Sin embargo, esos beneficios les corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones del artículo 102, de la Constitución de la República, vigente al momento de la observación de Auditoría, que expresan taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencia o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos.*



***Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos caso ni en cualquier otro.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 48.- RESPONSABILIDAD CIVIL. La responsabilidad civil de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se determinará en correlación con el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por dichas entidades y organismo respectivo, debido a su acción u omisión culposa.”***

### **3.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN.**

En fecha 08 de julio del 2007 la DGDF firmó un Acuerdo de Cooperación con Visión Mundial República Dominicana (VMRD) para la ejecución del proyecto “Gestión Comunitaria el cual consistía en el Abastecimiento Sostenible de Agua (ASSAS), Organización Comunitaria, Educación para la Higiene y Saneamiento en 63 Comunidades Pobres de la Región Fronteriza de la República Dominicana, para el aseguramiento de la ejecución de este proyecto se cuenta con el aporte de la Unión Europea, de la forma siguiente:

▪ Donación Unión Europea	3,657,424.00 Euros
▪ Contrapartida DGDF	219,143.00 Euros
▪ Contrapartida Otras Fuentes	<u>1,000,000.00 Euros</u>
Costo Total Proyecto ASSAS	<u>4,876,567.00 Euros</u>



Según Visión Mundial, el Proyecto presenta retraso en su ejecución, debido al incumplimiento en la entrega de la contrapartida por parte de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), no obstante haber recibido ésta institución una transferencia de la Presidencia de la República en fecha 24/11/2008, por un monto de RD\$6,800,000.00, a los fines de cumplir con la era. Partida de dicho acuerdo.

Se observó que del total de la mencionada transferencia, el monto de RD\$3,891,444.41 fue usado en reparación de equipos pesados, comprobándose que la diferencia ascendente a RD\$2,908,555.59 fueron ejecutados en gastos no presupuestados.

El párrafo cuarto del referido convenio en su numeral No.1, expresa:

**Cuarto:** Este compromiso de co-financiamiento se distribuirá a través del tiempo de la siguiente forma:

1. **La DGDF** se compromete a garantizar la contrapartida realizando los desembolsos de la siguiente manera:

▪ Primera partida	RD\$ 3,122,787.75 Para el 2007.
▪ Segunda Partida	3,122,787.75 Para el 2008 .
▪ Tercera Partida	<u>3,122,787.75</u> Para el 2009.
<b>Total Contrapartida de la DGDF</b>	<b><u>RD\$9,368,363.25</u></b>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, no dio cumplimiento a lo convenido mediante Acuerdo de Cooperación suscrito con Visión Mundial, el cual tiene por objeto el abastecimiento sostenible de agua, organización comunitaria;



educación para la higiene y saneamiento, en sesenta y tres (63) comunidades pobres de la Región Fronteriza; en tal sentido, se establece que el Proyecto presenta retrasos en su ejecución , no obstante los fondos suministrados por la Presidencia de la República, debido a que la entidad utilizó los mismos en la reparación de equipos pesados y gastos no presupuestados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 11 literales b), c), e) y g); 15 y 77 párrafo, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.***

***Artículo 11.- Los Presupuestos Públicos se enmarcarán en los siguientes principios:***

***b) Principio de Integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.***

***c) Principio de Programación. Todos los Presupuestos Públicos deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.***

***e) Principio de la Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.***

***g) Principio de Especialidad Cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.***

***Artículo 15.- Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que***



*figurarán por separado en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.*

## **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*Artículo 77.- El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.*

*Párrafo: La responsabilidad administrativa se establecerá tomando en cuenta el grado de inobservancia de las normas y procedimientos, y el incumplimiento de las atribuciones y deberes por parte de los funcionarios de los organismos del Sector Público definido en el ámbito de aplicación de esta ley.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

### **5.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO A LOS PROVEEDORES Y NO PAGADOS A LA DGII.**

Se comprobó que durante los meses de abril, mayo, junio, julio agosto y diciembre del 2008, la entidad retuvo la suma ascendente a RD\$622,508.13, por concepto del Impuesto sobre la Renta correspondientes a pagos realizados a proveedores de bienes y servicios, dicho monto no fue transferido a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). La entidad ejecutó la mencionada suma en gastos no presupuestados.



A continuación cuadro ilustrativo de los montos retenidos y no pagados:

NOMBRE CUENTA	NUM. CUENTA	MONTO PENDIENTE DE PAGO A LA DGII EN EL AÑO 2008						
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	DICIEMBRE	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	010-241466-1	10,469.06	19,797.00	35,430.25		6,150.00	18,149.63	89,995.94
SUSPENSO	010-241997-3	365,634.46	87,193.11	3,190.00	6,031.00		70,463.62	532,512.19
TOTAL								622,508.13

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, realizó retenciones a proveedores de bienes y servicios, por concepto del Impuesto sobre la Renta, las cuales no fueron remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos, como establece la ley; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 310 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN E INFORMACIÓN.***

#### ***Artículo 310.- DEBER DE INFORMAR.***

***Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca.***



***Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención.***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones de los artículos 237 numeral 6), y 239 párrafo I, del Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

***“DE LAS SANCIONES.***

***Artículo 237.- Son casos de defraudación tributaria, los siguientes:***

***6) No ingresar dentro de los plazos prescritos, las cantidades retenidas o percibidas por tributos.***

***Artículo 239.***

***Párrafo I.- En los casos de los agentes de retención o percepción, serán estos sancionados con pena equivalente al pago de dos (2) hasta diez (10) veces el monto del tributo retenido o percibido que mantengan en su poder, después de vencido los plazos en que debieron ingresarlos a la Administración Tributaria.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución



Presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), por el año terminado al 31 de diciembre de 2008; determina que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas de aplicación y cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental, las cuales están constituidas por el hallazgo siguiente: 5.1 Retención del Impuesto sobre la Renta a proveedores de Bienes y Servicios no remitida a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual fue ejecutada en gastos no presupuestados; en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).



# Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón de reuniones del piso 10.º del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2013-033**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013**



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*



Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO**

**3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA. 3.2 PERSONAL ACTIVO REMUNERADO POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. 3.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN.**

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

##### **5.1 RETENCIÓN DE IMPUESTO A LOS PROVEEDORES Y NO PAGADOS A LA DGII.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º001043, de fecha 12 de mayo del año 2009, y 002058, de fecha 5 de octubre del año 2009, al Director General de Desarrollo Fronterizo y al ex Director General de Desarrollo Fronterizo, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) auditada procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTO**, el decreto N.º443-00 de fecha 16 de agosto del año 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF);

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**VISTA**, la Ley N.º28-01 de fecha 1.º de febrero del año 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo;

**VISTO**, el decreto N.º539-05 de fecha 28 de septiembre del año 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley N.º28-01;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTO**, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTOS**, la ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

**VISTA**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana;

**VISTA**, la ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

Resolución AUD-2013-033, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), del año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresa que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la Base para la Opinión Calificada, el estado de ejecución presupuestaria que se acompaña presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la entidad auditada, al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006 y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Calificada de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil trece

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

(2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

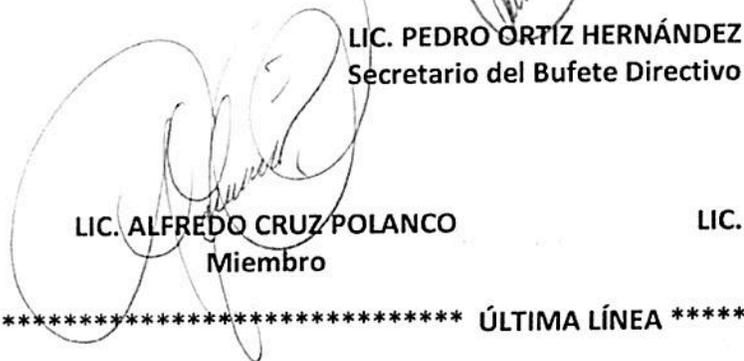
Firmado:



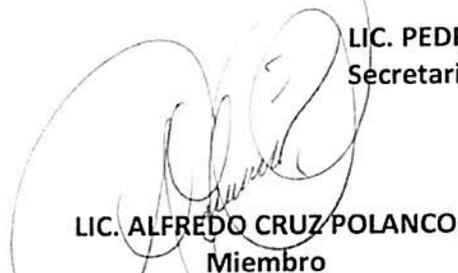
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS  
Presidenta



LIC. PABLO DEL ROSARIO  
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTÍZ HERNÁNDEZ  
Secretario del Bufete Directivo



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO  
Miembro



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*